



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

BUENOS AIRES, 26 MAR 2007

VISTO el Expediente N° 34233 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramita la reducción del capital social y la modificación del artículo 4° del Estatuto Social de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado en autos copia certificada del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, reunión celebrada en fecha 31 de octubre de 2006, en la cual se resolvió la reducción del capital social y la respectiva modificación del artículo 4° del Estatuto Social de la entidad.

Que asimismo fueron adjuntados en autos, Dictamen Profesional, Formulario N° 1 de la Inspección General de Justicia, Datos Personales de los Miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización, Ejemplar de Balance Especial y Publicaciones de Ley.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 15 de febrero de 2007, no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“2007 – Año de la Seguridad Vial”

estatuto social de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., se concluye que resulta procedente la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reducción de capital y la modificación del artículo 4° del estatuto social de METROPOLITAN LIFE SEGUROS DE RETIRO S.A., aprobada por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confírase intervención a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 8 4 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO